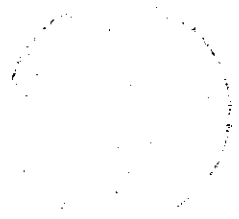


100



Contabilidad
61512A

MEMORANDUM N° 1036 /2024.-

DE : LUIS OLIVA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

ANT. : D.E. N° 233/24 APRUEBA CONVENIO - D.E. N° 522/24 APRUEBA COMETIDO
D.E. N° 615/24 REGULARIZA CONTRATO

MAT. : REMITE BOLETA DE HONORARIOS N° 04 DE YEISA CASTRO CID

FECHA: 05 SEP 2024

Junto con saludar, y de acuerdo con documentos referidos en ANT., se adjunta Boleta Electrónica de Honorarios N° 04 de fecha 02 de septiembre 2024 a nombre de **Yeisa Scarlet Castro Cid**, Terapeuta Ocupacional Programa FIADI, Cédula de Identidad N° 20.127.889-9, para su pago correspondiente, del mes de agosto 2024, por la suma de \$320.000.-, menos el impuesto que le afecte.

Saluda atentamente,



LUIS OLIVA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

05/505.
REVISADO

LOG/CPLL/xcg.-
Distribución:

- Dirección de Rentas Municipales
- DIDECO.
- DAS.

806576



PROGRAMA / CONVENIO FONDOS EXTERNOS

I.- DESCRIPCIÓN

PROGRAMA / CONVENIO	Convenio de Transferencia de Recursos "Fondo de Inversiones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo año 2024"
UNIDAD TÉCNICA	DIDECO
DECRETO APROBATORIO	233
ENTIDAD EXTERNA	Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de RM.
VIGENCIA PROGRAMA/CONVENIO	01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024
FECHA PRÓRROGA	No aplica
Nº PRÓRROGA	No aplica
NUEVA VIGENCIA PROGRAMA/CONVENIO	No aplica

II.- CERTIFICADO

El Director que suscribe, deja constancia de que el Programa/Convenio está vigente y con los recursos asignados.



LIS OLIVA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO



CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 579 /24

Conchalí, 05 SEP 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	DECRETO EXENTO 233 APRUEBA CONVENIO DECRETO EXENTO 522 APRUEBA COMETIDO DECRETO EXENTO 615 REGULARIZA CONTRATO
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura	N°		Fecha		Monto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios	N°	4	Fecha	02/09/2024	Monto Bruto	320.000
RUT o RUN	20.127.889-9					
Proveedor o Prestador de servicios	YEISA SCARLET CASTRO CID					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)

TERAPEUTA OCUPACIONAL PROGRAMA FIADI MES DE AGOSTO DEL 2024

Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad

DETALLE DE LOS SERVICIOS

Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	320.000



Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

YEISA SCARLET CASTRO CID

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 4

RUT: 20.127.889-9

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

TERAPEUTA OCUPACIONAL

CALLE DOS 3135 Block V1 Depto. 507 , RECOLETA

Fecha: 02 de Septiembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Domicilio: AV. INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Por atención profesional:

TERAPEUTA OCUPACIONAL PROGRAMA FIADI, MES DE AGOSTO DEL 2024	320.000
Total Honorarios \$:	320.000
13.75 % Impto. Retenido:	44.000
Total:	276.000

Fecha / Hora Emisión: 30/08/2024 09:08



20127889000047C4CE6B

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408300909

Fecha / Hora Impresión: 30/08/2024 09:09



INFORME DE ACTIVIDADES PFM CHILE CRECE CONTIGO 2024

1. DATOS

NOMBRE	Yeisa Scarlet Castro Cid
Rut	20.127.889-9
Decreto Exento que aprueba Contrato	615 de 02/09/2024
Mes que informa	Agosto del 2024

2. DATOS RELEVANTES DE LA INTERVENCIÓN

ACTIVIDAD	
Evaluación del desarrollo psicomotor y desempeño ocupacional	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación del desempeño en contexto escolar. - Aplicación de pauta perfil sensorial -2 Winnie Dunn en estudiantes con sospecha de dificultades en procesamiento sensorial. - Aplicación Pauta de detección de riesgo biopsicosocial (PRB). - Evaluación nivel DSM. - Evaluación barreras y facilitación del ambiente escolar.
Plan de intervención	<ul style="list-style-type: none"> - Estimulación del desarrollo psicomotriz de acuerdo con la edad del estudiante - Acompañamiento en sala para favorecer el desempeño ocupacional de los y las estudiantes. - Acompañamiento a equipo docente del establecimiento educacional. - Acompañamiento a adultos responsables de los y las estudiantes mediante el taller: Herramientas para la estimulación del desarrollo infantil.
Labores administrativas realizadas	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de actividades en sistema SRDM/MADI's. - Realización de informes perfil sensorial. - Coordinación con equipo docente del jardín infantil Peumayen.

Yeisa Castro Cid
Yeisa Castro Cid

Luis Oliva González
Luis Oliva González
Director DIDECO

[Signature]
Coordinadora Departamento Social
JEFE DEPTO. ASIST. SOCIAL

FICHA DE REGISTRO FIADI

AGOSTO 2024

Jardín Infantil PEUMAYEN

Nombre	Rut	Fecha	N° sesión	Observaciones	Duración
Amara Venegas	27261896-8	07/08/2024	2	Segunda sesión	40 minutos
Isidora Calvin	27256179-6	07/08/2024	2	Segunda sesión	40 minutos
Mateo Salas	27451531-7	07/08/2024	3	Tercera sesión	40 minutos
Salvador Brant	27392564-3	14/08/2024	4	Cuarta sesión	40 minutos
Emilio Avalos	27285575-7	14/08/2024	3	Tercera sesión	40 minutos
Aquiles Cedeño	27306702-7	14/08/2024	3	Tercera sesión	40 minutos
Mateo Salas	27451531-7	14/08/2024	4	Cuarta sesión	40 minutos
Mia Zarate	27393843-5	14/08/2024	2	Segunda sesión	40 minutos
Jemmy Alfred	27468992-7	14/08/2024	3	Tercera sesión	40 minutos
Salvador Brant	27392564-3	21/08/2024	5	Quinta sesión	40 minutos
Isabella Bravo	27352000-7	21/08/2024	2	Segunda sesión	40 minutos
Emilio Avalos	27285575-7	21/08/2024	4	Cuarta sesión	40 minutos
Isidora Calvin	27256179-6	21/08/2024	3	Tercera sesión	40 minutos
Mateo Salas	27451531-7	21/08/2024	5	Quinta sesión	40 minutos
Amara Venegas	27261896-8	28/08/2024	3	Tercera sesión	40 minutos
Aquiles Cedeño	27306702-7	28/08/2024	4	Cuarta sesión	40 minutos
Salvador Brant	27392564-3	28/08/2024	6	Sexta sesión	40 minutos
Tomás Donoso	27434284-6	28/08/2024	2	Segunda sesión	40 minutos

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIO SUB 114 SUSCRITO CON YEISA SCARLET CASTRO CID.-

CONCHALI, 04 JUN 2024

DECRETO EXENTO N° 615

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 678 del 16.05.2024 de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 319 del 14.05.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 535 del 10.05.2024 de la Directora Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 233 del 04.03.2024 Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos; Decreto Exento N° 522 del 15.05.2024 Aprueba Cometido a Honorarios; antecedentes de la Profesional ; **Y TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub. 114, de fecha 23 de Mayo del año 2024, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, cédula nacional de identidad N° 20.127.889-9, con domicilio en Calle Dos N° 3135 Valle 1 departamento 507, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 11 de abril del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario "Especialista Terapeuta ocupacional para el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que fue sancionado por Decreto Exento N° 522 de fecha 15 de mayo del 2024. Lo anterior, tiene fundamento en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo año, 2024", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de RM y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 233 de fecha 04.03.2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, como Terapeuta Ocupacional del Programa, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

FUNCIONES:

- Intervención en procesamiento-integración sensorial.
- Apoyo en la adecuación de espacios físicos en el hogar.
- Ingreso de usuarios al sistema de Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS).
- Realización de sesiones en un jardín infantil de la comuna, con cobertura de 10 niños (as) de la comuna.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Atención de niños y niñas en jardín infantil de la comuna.
- Registro en Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) de atenciones.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará entre el 15 de mayo al 31 de diciembre, ambas fechas inclusive del año 2024.

Se hace presente que don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 15 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 15 al 31 de mayo la suma bruta única de \$ 180.869.- (ciento ochenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos), y en los meses de junio y hasta diciembre la suma bruta mensual de \$ 320.000.- (trescientos veinte mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por el Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) YEISA SCARLET CASTRO CID, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 1140509055001 Fiadi Servicios especializados

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales ~~que señala~~, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO - Alcaldía

Finanzas - Personal - Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N°20.285/

790693



CONTRATO A HONORARIOS (SUB 114)

En Conchalí, a 23 de mayo del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, cédula nacional de identidad N° 20.127.889-9, con domicilio en Calle Dos N° 3135 Valle 1 departamento 507, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de **Dictamen E296951** que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como **cometidos específicos** los servicios que se presten por las personas **contratadas en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado.**

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 11 de abril del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario "**Especialista Terapeuta ocupacional para el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil**", que fue sancionado por Decreto Exento N° 522 de fecha 15 de mayo del 2024.

Lo anterior, tiene fundamento en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos "**Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo año. 2024**", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de RM y la Municipalidad de Conchalí, sancionado por Decreto Exento N° 233 de fecha 04.03.2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, como **Terapeuta Ocupacional del Programa**, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

FUNCIONES:

- Evaluación del desarrollo psicomotor.
- Evaluación e impulsar el desarrollo de habilidades parentales.

- Estimulación sensorial motriz.
- Intervención en procesamiento-integración sensorial.
- Apoyo en la adecuación de espacios físicos en el hogar.
- Ingreso de usuarios al sistema de Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS).
- Realización de sesiones en un jardín infantil de la comuna, con cobertura de 10 niños (as) de la comuna.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Atención de niños y niñas en jardín infantil de la comuna.
- Registro en Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil (MADIS) de atenciones.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará entre el 15 de mayo al 31 de diciembre, ambas fechas inclusive del año 2024.

Se hace presente que don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 15 de mayo del año en curso, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, con cargo a los fondos transferidos en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 15 al 31 de mayo la suma bruta única de \$ **180.869.-** (ciento ochenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos), y en los meses de junio y hasta diciembre la suma bruta mensual de \$ **320.000.-** (trescientos veinte mil pesos), ambas cifras, menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el Convenio, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por el Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Convenio.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.



No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

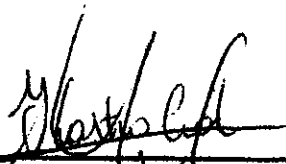
SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **YEISA SCARLET CASTRO CID**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



YEISA SCARLET CASTRO CID
C.I.: N° 20.127.889-9



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/DBF/aaa.-





Yeisa Castro
20/05/24

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

MEMORANDUM N° 648/ 2024

DE : DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE DESARROLLO Y GESTION DE PERSONAS

PARA : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA

ANT. : MEMORANDUM N° 535 DE FECHA 10/05/2024 DIDECO

MAT. : SOLICITA CONTRATACIÓN A HONORARIOS QUE INDICA.

FECHA: 16 de mayo de 2024

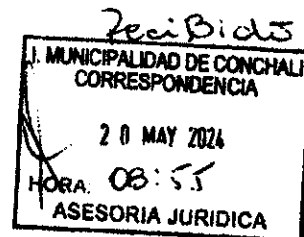
En virtud Memorándum indicado en "ANT". Solicito a usted efectuar la contratación a honorarios a las personas que se señalan a continuación, en los términos que se indican:

- **Programa o Cometido :** Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil,". Decreto Exento N° 522 del 15/05/2024 que aprueba cometido y Decreto Exento N° 233 del 04/03/2024 convenio de Transferencia.
 - **Nombre :** YEISA CASTRO CID
 - **Rut :** 20.127.889-9
 - **Remuneración :** La que se detalla en Memorándum N° 535/2024 de DIDECO. El pago se efectuará contra presentación de informe de gestión de los servicios contratados, aprobación previa visación del Sr. Director y la correspondiente emisión de la boleta de servicios.
 - **Periodo :** 15 de mayo al 31 de diciembre 2024
 - **Cometido y/o Funciones :** Adjunta Ficha de Honorario.
 - **Capacitación :** Sin Información.

De acuerdo a la Ley 20.255 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, estableció que los trabajadores a honorarios estarán obligados a realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y salud. A partir de enero 2015, la obligación de cotizar no admite excepción y todos los trabajadores a honorarios deberán cotizar para pensiones y accidentes del trabajo.

El pago es anual (A través de la operación renta), pero existe la opción de cancelar por anticipado y mensualmente, mediante pagos previsionales de cotizaciones directamente en la AFP.

La renta imponible anual corresponderá al 80% de la suma de los honorarios brutos percibidos, sin considerar ningún descuento.





**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

Se adjuntan los siguientes documentos:

Nº	Documentos	Correspondencia
1	Curriculum Vitae	Aplica
2	Fotocopia cedula Identidad	Aplica
3	Fotocopia legalizada de Título Profesional	Aplica
4	Declaración jurada Simple	Aplica
5	Declaración de Probidad	Aplica
6	Ficha de Honorarios	Aplica
7	Certificado de Antecedentes	Aplica
8	Certificado Presupuestario	Aplica
9	Certificado de no deuda de Alimento	Aplica
10	Certificado Legítima Confianza	Aplica

Saluda atentamente a usted,



FRANCISCO VIDELA MALUENDA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RJR/cob.
Distribución

- Jurídico
- Archivo

22: 490693

